

# **Ley General de Migración y Extranjería: ¿hay necesidad de una reforma?**

Catalina Mora Pereira<sup>1</sup>

## **Resumen**

La migración es una realidad mundial que ha estado presente desde tiempos inmemoriales; sin embargo, durante la última década, diferentes regiones geográficas se han visto afectadas por situaciones que han provocado grandes desplazamientos, y como consecuencia una crisis migratoria. Ante esta coyuntura, la comunidad internacional ha incentivado la creación de instrumentos de derecho internacional con el objetivo de proteger a las personas. Costa Rica, como Estado Social de Derecho, respetuoso de los Derechos Humanos, siempre ha estado anuente a formar parte de estas iniciativas, por lo que este artículo tiene como objetivo analizar si las mismas afectarán al marco jurídico migratorio del país.

## **Palabras Clave**

Costa Rica, migración, reforma de ley, flujos migrantes, crisis migratoria, Organización de Naciones Unidas, Declaración de Nueva York, Iniciativa de Nansen, migración irregular, refugio.

## **Abstract**

Migration is a global reality, it has been present since long time ago. However, during the last decade different regions had been affected by different situations that have caused large displacements, it had developed in a migration crisis. In response to this, the international community has encouraged the creation of many instruments of international law with the intention of protecting people. Costa Rica is considered to be democratic as it focuses on Human Rights it had always been keen to become of these initiatives; the following article aim on analyzing whether it will have an effect in the legal framework of migration throughout the country or not.

## **Key Words**

Costa Rica, migration, law reform, migration flows, migration crisis, United Nations, New York Declaration, The Nansen Initiative, illegal migration, refugee status.

## **Introducción**

Las migraciones humanas, han estado presentes en la realidad de muchas culturas y pueblos desde tiempos remotos, remitiéndose hasta la prehistoria; de tal manera, que el mundo actual

---

<sup>1</sup> Candidata al título de Licenciada en Derecho por la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), San José, Costa Rica. Correo electrónico: [catamora1218@gmail.com](mailto:catamora1218@gmail.com)

sería totalmente incomprensible sin las mismas. Incluso, sería imposible la existencia de la Costa Rica actual, sin hacer referencia a las olas migratorias que se han dado, desde tiempos precolombinos hasta el presente.

Dentro de un marco puramente histórico, la Organización Internacional para las Migraciones (2010), procede a dividir los procesos migratorios en grandes periodos:

1. Migración prehistórica. En la cual se hace referencia a los movimientos influenciados por los cambios climáticos mayores como glaciaciones; o por conquistas, invasiones y transferencias de población. Existe evidencia suficiente de flujos poblacionales impulsados por cambios políticos tales como expansionismos imperiales.
2. Era de exploración y migración laboral. Los expansionismos, que se produjeron más allá del mundo que se conocía hasta ese momento, trajeron consigo grandes intercambios culturales. Obedecían a las necesidades mercantiles de los grandes reinos establecidos en la época, responden a grandes movilizaciones de personas, las cuales no necesariamente se dieron por voluntad de las mismas, puesto que estuvo muy presente el tráfico transcontinental de esclavos.
3. Revolución Industrial y su impacto. Debido a una necesidad de búsqueda de nuevas oportunidades, los movimientos correspondieron, principalmente, a europeos que buscaban, de manera voluntaria, las oportunidades que se ofrecían para el desarrollo del “Nuevo Mundo”, en donde ya estaban establecidos otros países independientes. Ahí, se dieron movilizaciones de hasta 17 millones de personas en cortos periodos.
4. Migración en tiempos recientes. - Se produce desde finales del siglo XIX, hasta la actualidad, donde los puntos álgidos de los flujos migratorios han sido causados por conflictos armados o desastres naturales; y es la Segunda Guerra Mundial la que estableció un antes y un después en la historia de la migración.

### **Definición de migración**

¿A qué se refiere, estrictamente, la palabra migración? Según el Diccionario de la Real Academia Española, la segunda definición es: “Desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales” (Real Academia Española RAE, 2014). Para el “Glosario sobre Migración” de la Organización Internacional para las Migraciones, (2006) migración es: “Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos” (p. 38).

Una muestra de lo anterior es que en el citado “Glosario sobre Migración”, se contempla un concepto abierto de la palabra migración, ya que se tienen en cuenta los diferentes concepciones del término, dentro de los que se encuentran: migración asistida, migración clandestina, migración de retorno, migración espontánea, migración facilitada, migración forzada, migración irregular, migración interna, migración laboral, migración masiva, migración ordenada, migración regular.

## **La situación mundial de las migraciones**

En los últimos quince años, con especial énfasis en los últimos cinco años, el mundo ha experimentado un rápido aumento en el número de migrantes, tanto a nivel de migraciones internas como a nivel de migraciones internacionales, siendo estas últimas en específico las que han desatado especial interés a nivel mundial, ya que según el informe brindado por el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas (ONU, por sus siglas en español) en el 2016:

En 2015, el número de migrantes internacionales y refugiados alcanzó 244 millones, lo que representa un aumento de 71 millones (41%) desde el año 2000. La proporción de migrantes internacionales respecto a la población mundial ascendió del 2,8% en el año 2000 al 3,3% en 2015. La mayoría de los migrantes internacionales (150 millones) son trabajadores migratorios, lo que representa el 72,7% de la población migrante en edad de trabajar (15 años o más), cifrada en 206,6 millones. Alrededor de la mitad de los migrantes internacionales del mundo son mujeres y la tercera parte son jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 34 años. (p.5)

Por lo anteriormente citado, se puede afirmar que un aumento del 41%, es bastante significativo, y llama la atención el hecho de que 150 de los 244 millones de migrantes, se encuentren en edad de trabajar, lo que evidencia el hecho de que los desplazamientos se vienen dando por multiplicidad por razones, que corresponde mencionar.

Las imágenes de los últimos años han sacudido la conciencia mundial: embarcaciones precarias cargadas hasta los topes de personas en busca de seguridad; mujeres, hombres y niños ahogados en su intento de escapar de la violencia y la pobreza; vallas erigidas en fronteras que la gente solía cruzar libremente; miles de niñas y niños desaparecidos, presas, muchos de ellos, de los grupos delictivos. Incapaz de encontrar vías seguras para desplazarse, la gente sufre y muere buscando la seguridad mientras cruza el desierto del Sáhara, el mar de Andamán, el Mediterráneo, y tantas otras decenas de lugares peligrosos en todo el mundo. A la llegada, los derechos de quienes sobreviven a esos recorridos azarosos se vulneran con frecuencia. Muchos solicitantes de asilo y migrantes son detenidos y, en ocasiones, la acogida que reciben dista mucho de ser cálida. La retórica xenófoba y racista no solo parece ir en aumento, sino también ir ganando aceptación política y social. (p.2)

Si bien, como se mencionó anteriormente, las imágenes de botes cruzando el Mar Mediterráneo se han hecho cada vez más frecuentes, se debe tener en cuenta que las olas de migrantes no ocurren únicamente en una zona geográfica, si no que se dan alrededor del mundo; a continuación se expondrán los principales flujos migratorios que se han presentado en los últimos años, y según la Declaración sobre la Crisis Migratoria Mundial (2016), los principales focos de la situación migratoria actual son;

1. Olas migratorias del medio oriente a Europa para finales de 2014. a) Siria.- Por la guerra civil y los conflictos con grupos extremistas, Siria se convirtió en la fuente más alta de desplazados en el mundo. Hasta hoy, en promedio el 25% de los refugiados es de origen sirio, pues un 95%, de los solicitantes de refugio sirios, se encuentra en países circundantes, tales como Turquía, Líbano y Jordania. Durante el 2014, Turquía se convirtió en el país con mayor número de refugiados, llegando a contabilizar 1.59 millones. Una de las mayores preocupaciones que se presentan en este grupo es el hecho de la gran cantidad de menores de edad presente, ya que casi un 51% son niños. b) Iraq enfrenta un conflicto de magnitud similar, por lo que se han dado desplazamientos internos y a nivel internacional, lo cual se traduce en un amplio número de solicitudes de refugio.

Los países no circundantes que recibieron una mayor cantidad de solicitudes durante el periodo de 2014 y 2015 fueron Alemania, Rusia, Suecia y algunos países de tránsito, como los ubicados en la región sur de Europa, como lo son Grecia, Albania, Macedonia, entre otros.

2. Flujos migratorios de Latinoamérica a Norteamérica. - Durante un largo periodo, la migración hacia “el norte” ha sido una realidad, primordialmente la migración de mexicanos hacia Estados Unidos, hecho que se ha extendido hacia Canadá. Las diferentes situaciones políticas, económicas, y en consecuencia sociales, que se enfrentaron en Latinoamérica en la segunda parte del siglo XX, dispararon la migración hacia los países norteamericanos, dejando estos flujos de migrantes en condición irregular. Entrado el siglo XXI, se han empezado a realizar esfuerzos para la regularización de los mismos, ya que se han mantenido en una situación marginal, provocando una frecuente discriminación. Se han llegado a contabilizar más de 54 millones de hispanos residiendo en territorio estadounidense, lo que representa más del 50% de la población extranjera, y un 17% de la población total de este país. Los mexicanos son el más amplio subgrupo de inmigrantes en Estados Unidos, 33 millones en 2013, adicionalmente, conviene señalar la presencia de otros grupos de latinos, tal es el caso de caribeños, centroamericanos y suramericanos, en éste último caso la mayoría son procedentes de Colombia. La migración latina al norte de América ha sido masiva y ha estado presente en la escena mundial por casi un siglo. A pesar de que este flujo es continuo y tiene implicaciones sociales preocupantes, en algunos casos incluso de índole criminal, y pese a ser una situación que se ha presentado por casi 100 años, justamente la “longevidad” de la situación ha provocado que no llame tanto la atención. La única salvedad al respecto tiene que ver con la situación de menores centroamericano, ya que durante el verano de 2014, se detectaron casos de flujos migrantes que consistían en menores de edad son compañía, que migraban del denominado Triángulo Norte, Guatemala, El Salvador y Honduras, con destino al norte, ya sea a México o Estados Unidos o al sur, Costa Rica y Nicaragua; la razón principal fue el intentar huir del reclutamiento forzoso de las denominadas maras.

3. Asia y la región del Pacífico. - Esta región, constituye el hogar de la mayor cantidad de personas en el mundo, y convergen grandes grupos de personas desplazadas internas, refugiadas y de la misma manera, un gran número de personas en condición de apátrida, esto sin contar a los migrantes regulares, que por el gran desarrollo económico de la región se han trasladado a esta zona geográfica. Existen grandes flujos que han colaborado con la crisis a la que se enfrenta el mundo actualmente. Los grandes flujos se han concentrado en; a) Pakistán e Irán: siendo, los flujos, provenientes en su mayoría de Afganistán. b) Sudeste asiático: puesto que la situación se ha puesto muy difícil para ciertos grupos étnicos, tales como los Karen y Karenni en Tailandia, los Chins en Malasia, los Rohingayas en Bangladesh. c) La situación de Yemen, país que se encuentra actualmente en medio de una guerra civil, lo que ha provocado un desplazamiento de más de 100.000 personas.

La situación aquí difiere en gran medida de los casos que se han expuesto anteriormente, ya que no se le da la relevancia que se requiere en un caso así, por lo que se dan casos tales como el de aquellos que están viviendo en campamentos, que tienen una libertad de movimiento limitada, muchos carecen de documentación y se encuentran en riesgo de detención y deportación. Las consecuencias son predecibles: se convierten en víctimas de la explotación.

4. África. - Sabiendo que esta región, ha tenido tiempos convulsos, marcados por conflictos de carácter político y grandes violaciones de Derechos Humanos, se esperaría que los flujos se disminuyan, ya que se ha logrado una estabilidad política en un gran número de países africanos, pero esta situación no se ha presentado, puesto que para el 2015, los desplazamientos masivos no han disminuido, siendo los países más afectados la República Centroafricana, Sudán del Sur, República Democrática del Congo, Mali, Nigeria, así, los principales focos a los que se trasladan los migrantes y desplazados son Camerún, Chad y Nigeria.

Como se hace notar, son cuatro los grandes focos de desplazamientos que han agudizado la situación, lo que ha provocado una crisis a nivel mundial, puesto que cada núcleo está encuadrado en una región específica del mundo que se ve altamente afectada, esto sumado a lo resaltado por el Secretario General de las Organización de las Naciones Unidas, ONU (2016), en su informe:

En la actualidad, la mayoría de los países son simultáneamente, en diverso grado, países de origen, tránsito y destino de los migrantes internacionales. Por consiguiente, les incumbe la obligación de proteger los derechos de sus ciudadanos que se encuentran en el extranjero y los de los migrantes que están de paso y que llegan a su territorio. (p.5)

En números totales, el *World Migration Report 2018* (Informe mundial de las migraciones 2018) de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, por sus siglas) se resalta que:

Para el 2015, las regiones de Europa y Asia contaban con aproximadamente 75 millones de migrantes cada una, lo que representa un 62% del total global. Estas regiones son seguidas por América del Norte, con 54 millones, un 22%, África con un 9%, Latinoamérica y el Caribe con un 4% y Oceanía con un 3%. Cuando se compara con el tamaño de la población, nos damos cuenta de que, en 2015, los migrantes reflejaron números más altos en Oceanía, Norteamérica y Europa, donde los migrantes internacionales representaron, del total de la población, un 21%, 15% y 10% respectivamente. En comparación, se reflejó que la población migrante es relativamente pequeña en Asia y África (1.7% cada uno) y Latinoamérica (1.5%). De igual manera, Asia es la región donde se reflejó un mayor crecimiento, de la población migrante, entre el 2000 y el 2015, sumando más de un 50% (25 millones de personas, en términos absoluto). (p. 18)

Dirigiendo la atención a la región de Latinoamérica, el mismo reporte indica en términos generales, lo siguiente:

Con más de 2 millones de migrantes, Argentina es el hogar de la población más grande de nacidos en el extranjero, mayormente de países vecinos tales como Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia. La República Bolivariana de Venezuela, tiene la segunda población migrante más grande, seguidamente de México y Brasil. México cuenta con más de 880 000 migrantes nacidos en los Estados Unidos. Costa Rica cuenta con la mayor tasa de inmigración con respecto a su población total, casi un 9%; esto debido a la migración de nacionales del país vecino, Nicaragua. Otros países cuentan con tasas de migración altas, pero se encuentran fuera del top 20 de la región, un ejemplo de esto es Belice con un 15% de su población. (p.76)

Por lo anterior, se puede afirmar que Costa Rica ha sido afectada por la situación migratoria mundial.

### **Flujos de migrantes en Latinoamérica**

Anteriormente se citó que la población migrante en Latinoamérica representa únicamente un 1,5% del total mundial; si bien es un número limitado, representa un total de 7.7 millones de personas al 2013, contando con un aumento significativo de un 35% en comparación al año 2000, tal y como lo señalan la Organización de Estados Americanos (OEA, por sus siglas en español) y la OIM en el informe “Flujos de migrantes en situación migratoria irregular provenientes de África, Asia y el Caribe en las Américas” (2016).

Las razones del aumento exponencial de los últimos años en la región latinoamericana responden a diversas razones; tales como a) repuntes económicos, b) establecimiento de sistemas regionales de cooperación e integración, c) factores legales tales como la exención de visa a todos los países del mundo, como lo hizo Ecuador en 2008, d) cercanía geográfica a países de mayor atractivo, en el tema migratorio, tales como Estados Unidos y Canadá, ha facilitado la movilidad en la región e impulsado los flujos de migrantes en situación irregular, especialmente los que provienen de regiones extra continentales. “La creciente inmigración en los países de América Latina y el Caribe se debió, esencialmente a la migración intrarregional; sin embargo, la inmigración proveniente de afuera de las Américas también aumentó de 12% a lo largo del periodo 2010-2013.” (OEA/OIM, 2016, p. 12)

### **Flujos de migrantes en Costa Rica**

Existen tres flujos de migrantes irregulares en la región, producto de situaciones muy puntuales en los países de origen de dichos migrantes:

1. Situación Cubana: Como resultado del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos y Cuba en el año 2014, y el temor de que se diera un cambio en las políticas migratorias sumado a la simplificación del proceso para salida de Cuba, así como por la **la** facilitación de ingreso de los mismos a otros países latinoamericanos, a partir del año 2008, se desencadenó una crisis en Centroamérica; como se puede observar en la fig. 1, la misma se dio, inicialmente, por la desarticulación de un grupo de crimen organizado para el tráfico de migrantes en territorio costarricense, tal y como se menciona en el informe antes mencionado (OEA/OIM, 2016). Ante esto, la Dirección General de Migración y Extranjería decidió otorgar un permiso temporal, para que estas personas contaran con un estatus regular mientras durase su permanencia en territorio costarricense.

2.Caso haitiano: En el caso de los migrantes provenientes de Haití, las migraciones se dan por los distintos fenómenos naturales que han azotado el país en la última década,, sumado a la alta tasa de deforestación del país y a ser Haití el país con menos recursos del hemisferio. En razón de lo anterior, gran cantidad de haitianos se han radicado en países tales como EE.UU. lo cual ha generado la presencia de una diáspora muy numerosa que de alguna manera funciona como modelo para las personas que aún viven en el país y que han decidido salir de allí, con la esperanza de encontrar un mejor futuro en otro lugar.

3.Migraciones extra-continentales: Según el informe antes mencionado (OEA/OIM, 2016) en territorio mexicano se han detectado migrantes con nacionalidad de 29 países africanos y 29 asiáticos, esto durante el 2015, por lo que se presume que han utilizado las herramientas

legales que brindan países en la región para hacer ingreso al continente americano, tales como la exención de visas en Brasil y Ecuador , con un claro objetivo de ingreso a los Estados Unidos; con la desintegración de bandas de tráfico de migrantes, se ha detectado un mayor número de personas con nacionalidad africana o asiática en territorio costarricense. La Dirección General de Migración y Extranjería, reveló datos de hasta 20.000 migrantes con destino a Estados Unidos, pretendían pasar por territorio costarricense. Para esto, la Dirección de Migración dispuso de centros de atención primarios en la frontera con Panamá, para la atención de los mismos.

Según lo revelado en el informe, ver fig. 2, en un espacio de 3 años, se detectaron 36,081 entradas irregulares, únicamente, en la frontera sur, con un notable incremento durante el 2015, lo que en definitiva, responde a los parámetros a los que se ha enfrentado el mundo en la última década.

### **Marco jurídico en materia migratoria**

Históricamente, el tema de la migración, ha tenido una gran repercusión en la sociedad costarricense, tanto así que el artículo 1° de la Constitución Política de Costa Rica (Asamblea Nacional Constituyente, 1949) declara lo siguiente: “Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural” reflejando de esta manera, la conformación del pueblo costarricense influenciado por la llegada de migrantes.

Según el tercer informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (por sus siglas SICREMI) Costa Rica tiene el nivel más alto de inmigración en todo América Latina, con alrededor del 9% de la población total para el año 2013, de la misma manera en que la emigración de costarricenses ha disminuido en 4 puntos porcentuales. (SICREMI, 2015).

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de la República de Costa Rica (Asamblea Nacional Constituyente, 1949) determina lo siguiente:

Artículo 19.- Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen. No pueden intervenir en los asuntos políticos del país, y están sometidos a la jurisdicción de los tribunales de justicia y de las autoridades de la República, sin que puedan ocurrir a la vía diplomática, salvo lo que dispongan los convenios internacionales.

Artículo 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

En la legislación costarricense han existido diferentes marcos jurídicos respecto al tema migratorio tales como: Ley de Extranjería y Naturalización (1886); Ley de Opciones y Naturalizaciones y sus reformas (1950); Ley General de Migración y Extranjería y sus

reformas (1986); Ley de Migración y Extranjería y sus reformas (2005); y, finalmente, la Ley General de Migración y Extranjería y sus reglamentos (2009).

Se debe enfatizar que Costa Rica, es reconocido como un país de referencia en Latinoamérica en materia de derechos humanos (Yasukawa, 2012), por lo que los cambios en la legislación migratoria han estado estrechamente ligados a los avances en esta materia, así como en la protección de los costarricenses. Por lo que el marco jurídico migratorio, se ve influenciado, por instrumentos de derecho internacional tales como: Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, Convención Internacional para la Eliminación de todas la formas de Discriminación Racial, Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire<sup>2</sup>, entre otras, todos estos instrumentos han sido ratificados por Costa Rica.

### **Ley 8764, sus reglamentos y la Política Migratoria Integral 2013-2023**

El día 01 de marzo de 2010, entró en vigencia la ley 8764, denominada Ley General de Migración y Extranjería, misma que cuenta con 4 reglamentos; Reglamento de Control Migratorio, Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764 a las Personas Menores de Edad, Reglamento de Personas Refugiadas y Reglamento de Extranjería y Crea Día del Costarricense en el Exterior, cuyo fecha de conmemoración será el 11 de abril de cada año. Junto con los convenios internacionales suscritos y ratificados por el estado de Costa Rica, conforman el marco jurídico actual en materia migratoria.

“ARTÍCULO 5.-La presente Ley fomentará la integración de las personas migrantes al desarrollo del país; para ello, la Dirección de Migración y Extranjería diseñará estrategias y políticas públicas dirigidas a fortalecer la sostenibilidad del Estado social de derecho.

El Poder Ejecutivo, con apego a lo establecido en nuestra Constitución Política, los tratados y los convenios internacionales ratificados y vigentes en Costa Rica y en esta Ley, determinará la política migratoria de Estado, regulará la integración de las personas migrantes, respetará su cultura y favorecerá el desarrollo social, económico y cultural del país, en concordancia con la seguridad pública; también velará por la cohesión social y la seguridad jurídica de las personas extranjeras que habitan en el territorio nacional.” (Ley 8764, 2010)

Dentro de los elementos que se pueden destacar en esta ley se encuentran:

---

<sup>2</sup>Según Política Migratoria Integral 2013-2023.

- La creación del Tribunal Administrativo Migratorio, mismo al que se pueden recurrir todas las resoluciones migratorias con excepción de aquellas que dictaminen una deportación y aquellas sobre visas restringidas, bajo el siguiente artículo;  
“Artículo 25.-Créase el Tribunal Administrativo Migratorio como órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, con competencia exclusiva e independencia funcional en el desempeño de sus atribuciones. Lo resuelto por el Tribunal agotará la vía administrativa.  
El Tribunal Administrativo Migratorio tendrá sede en San José y competencia en todo el territorio nacional.” (Ley 8764, 2010)
- En su reglamento, Reglamento de Extranjería y Crea Día del Costarricense en el Exterior, cuyo fecha de conmemoración será el 11 de abril de cada año, se establecen gran cantidad de categorías especiales, sin embargo, únicamente aquellos que cuenten con residencia en categoría especial por: depender de un agente diplomático en funciones en el país, apartida, vínculo matrimonial con costarricense, refugio o asilo y ser víctima de trata, contarán con la libre condición, es decir, únicamente estos podrán optar por un permiso de trabajo sin mayor requisito.

En relación con el desarrollo de políticas públicas mencionado en el numeral 5 de la Ley, es necesario verlo conjuntamente con el artículo 6 que señala:

“ARTÍCULO 6.- La formulación de la política migratoria estará orientada principalmente a lo siguiente:

1) Promover, regular, orientar y ordenar las dinámicas de inmigración y emigración, en forma tal que contribuyan al desarrollo nacional por medio del enriquecimiento económico social y cultural de la sociedad costarricense. Con ese propósito, se promoverá la regularización e integración de las comunidades inmigrantes en la sociedad costarricense, así como el establecimiento de mecanismos que permitan mantener y estimular el vínculo permanente entre la sociedad nacional y sus comunidades de emigrantes.

- 2) Facilitar el retorno de las personas nacionales ubicadas en el exterior, que vean afectado su derecho de retorno al país, por causas humanitarias previamente constatadas, o motivo de muerte, siempre y cuando los familiares no puedan sufragar, por necesidad extrema, los costos de traslado del cuerpo.
- 3) Controlar el ingreso, la permanencia y el egreso de personas extranjeras al país, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y seguridad pública.
- 4) Orientar la inmigración a las áreas cuyo desarrollo se considere prioritario, hacia actividades y ramas económicas que resulten de interés para el Estado, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo
- 5) Garantizar la protección, atención y defensa de las personas víctimas de la trata de personas y coordinar con las instituciones competentes tales garantías.
- 6) Garantizar que el territorio nacional será asilo para toda persona con fundados temores de ser perseguida, enfrente un peligro de ser sometida a tortura o no pueda regresar a otro país, sea o no de origen, donde su vida esté en riesgo, de conformidad con los instrumentos internacionales y regionales debidamente ratificados.
- 7) Garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes migrantes, de conformidad con las convenciones internacionales en esta materia. Se tendrá especialmente en cuenta el interés superior de estas personas.”  
(Ley 8764, 2010)

En razón de lo anterior, el estado se ha visto en la necesidad de formular una política migratoria para un periodo de 10 años, desde el 2013 hasta el 2023. Cabe destacar que la misma fue formulada antes de que se presentaran los desafíos migratorios tanto a nivel nacional como internacional, como los citados sobre los flujos de migrantes cubanos y extra continentales, así como la denominada crisis de refugiados en Europa. Por lo consiguiente, se presentarán las fortalezas con las que cuenta este plan, con el fin de rescatar la labor realizada.

La política en cuestión se basa en los siguientes principios:

Principio de igualdad: El principio de igualdad se orienta a garantizar la no existencia de excepciones ni privilegios hacia unas u otras personas. Para implementar

adecuadamente este principio, debe procurarse un contexto libre de discriminación y que promueva la inclusión social.

Principio de equidad: Surge de la reivindicación política del principio de igualdad.

Principio de no discriminación: Este principio se refiere al reconocimiento y aceptación de las diferencias como condiciones reales entre los seres humanos, las cuales no justifican tratos diferenciados.

Principio de exigibilidad: Se orienta a reconocer y crear contextos que garanticen condiciones sociales y materiales que permitan exigir los derechos de las personas migrantes, refugiadas, emigradas y retornadas sin distinción de sexo, género, grupo etario, religión, grupo étnico, identidad de género, orientación sexual o nacionalidad.

Principio de solidaridad: Este principio se vincula con la idea de unidad e intereses comunes entre seres humanos. Refiere a la apertura de espacios para la ayuda mutua y la búsqueda del bienestar común.

Principio de corresponsabilidad: Este principio se vincula con la idea de extender y hacer comprensible para la población migrante y refugiada tanto sus obligaciones como las del Estado costarricense.

Principio de respeto a los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras migrantes: Se refiere al respeto a los derechos laborales de las personas migrantes trabajadoras, sin importar su condición migratoria.

Principio del interés superior del niño, la niña y adolescentes: Este principio le garantiza al niño, niña o adolescente que, ante cualquier situación, se debe tomar la medida que mejor satisfaga sus derechos de manera plena y eficiente en un ambiente físico y mental sano, y en procura de su pleno desarrollo personal.

(Consejo Nacional de Migración, 2013, p. 49-51)

Según la Política Migratoria Integral para Costa Rica, 2013-2023 (Consejo Nacional de Migración, 2013) las principales metas planteadas son:

- Reducir el tiempo en que se realizan los trámites, con el fin de beneficiar a los usuarios, aumentando el porcentaje de personas que logran finalizar el proceso de regularización.
- Mejorar la articulación entre instituciones para favorecer a los usuarios que deben realizar gestiones migratorias, ya sean estos extranjeros en territorio costarricense como costarricenses en territorio extranjero.
- Permitir un mayor acceso a la justicia, de las bases del Estado Social de Derecho, a las personas migrantes, en aras de favorecer y brindar protección tal y como se establece en los principios de la Política Nacional.
- Mejorar la respuesta que tiene el país al momento de enfrentarse a casos de asilo, refugio y apátrida.
- Disminuir los casos de víctimas de trata de personas.

Si bien, la política está planteada a un plazo de un decenio e intenta brindar metas a grandes escalas, no es posible afirmar que sean lo suficientemente específicas para cumplir con los principios, puesto que se debió prever situaciones a las que el país se podía enfrentar; de igual manera, con esta Política se aboga por la igualdad y el acceso a la justicia, misma que se debería ver abordada desde otros puntos de vista; por ejemplo, la se aboga por la igualdad, pero no todas las residentes temporales cuentan con una libre condición que les permita laborar legalmente en el país.

En la Política Migratoria se pudieron prever fenómenos, a nivel mundial, que ya se venían dando pero tuvieron un aumento poco tiempo después del lanzamiento de la misma, de igual manera se deben apoyar las respuestas internacionales que se han dado a los mismos.

### **Ley 8764 y sus reglamentos frente a la Iniciativa de Nansen, la Declaración de New York y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

#### Iniciativa de Nansen

La iniciativa de Nansen, es un proceso consultivo, que nació a raíz de acuerdos internacionales tomados en la reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, llevada a cabo en Cancún en el año 2010. Dicha iniciativa tuvo su lanzamiento en el año 2012, impulsada por los gobiernos de Suiza y Noruega.

La Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático (Iniciativa Nansen, 2015), tiene como objetivo principal la cooperación internacional para brindar protección a aquellas personas que por motivos de desastres naturales, se ven obligadas a desplazarse fuera de las fronteras de su país de origen.

De manera más contextualizada es la respuesta de la comunidad internacional a las emergencias ocurridas en algunas partes vulnerables del mundo, tal como en Haití luego del terremoto del 2010

El desplazamiento forzoso relacionado con desastres y los efectos adversos del cambio climático (desplazamiento en el contexto de desastres) es una realidad y constituye uno de los mayores retos de índole humanitaria que enfrentan los Estados y la comunidad internacional en el siglo XXI. Cada año, millones de personas se ven obligadas a desplazarse a causa de desastres ocasionados por amenazas naturales como inundaciones, tormentas tropicales, terremotos, derrumbes, sequías, intrusiones de agua salada, el deshielo de los glaciares, inundaciones por desbordamientos de lagos glaciares y derretimiento del permafrost. Entre 2008 y 2014, un total de 184.4 millones de personas se vieron obligadas a desplazarse en el contexto de desastres repentinos, o sea, un promedio anual de 26.4 millones de nuevos desplazados, de los cuales un promedio de 22.5 millones de personas resultaron desplazadas por amenazas relacionadas con fenómenos meteorológicos y del clima cada año. Otros tienen que moverse por los efectos del aumento en el nivel del mar, desertificación y degradación medioambiental. Si miramos al futuro, los científicos coinciden ampliamente en que se espera que en el futuro el cambio climático, en combinación con otros factores, provocará un incremento en los desplazamientos. (Iniciativa Nansen, 2015, p. 14)

Siendo Costa Rica, un país con una agenda internacional que da gran atención y valor a temas relativos a los Derechos Humanos y el Cambio Climático, no se dudó en formar parte del denominado “Grupo de Amigos de la Iniciativa de Nansen”, junto con Australia, Alemania, Bangladesh, Brasil, Filipinas, Fiyi, Francia, Kenia, Madagascar, Maldivas, Marruecos, México, Noruega, Senegal, Suiza y la Unión Europea, quienes conformaron la Plataforma de Desplazamiento por Desastre (PDD, por sus siglas) (PDD fact sheet, 2017)

Dentro del ámbito de la iniciativa de Nansen, se manejan tres conceptos amplios, para brindar una mayor perspectiva acerca del trabajo que se pretende hacer:

Protección: para referirse a cualquier acción positiva, sin importar si está basada en obligaciones legales o no, emprendida por los Estados en beneficio de las personas

desplazadas en el contexto de desastres o personas en riesgo de ser desplazadas, “cuyo fin es obtener el pleno respeto de los derechos de la persona, de conformidad con la letra y el espíritu de los cuerpos legales aplicables, a saber, normas de derechos humanos, derecho internacional humanitario y leyes sobre refugiados.”

Desastre: seria interrupción en el funcionamiento de una comunidad o sociedad que ocasiona una gran cantidad de muertes al igual que pérdidas e impactos materiales, económicos y ambientales que exceden la capacidad de la comunidad o la sociedad afectada para hacer frente a la situación mediante el uso de sus propios recursos.

Desplazamiento en el Contexto de Desastres: se refiere a situaciones donde las personas se ven forzadas u obligadas a dejar su lugar de origen o residencia habitual a raíz de un desastre o para evitar ser afectados por los impactos de una amenaza natural inmediata y previsible (Iniciativa Nansen, 2015, p. 16-17)

Dado que Costa Rica ha sido parte de este proyecto, resulta necesario a nivel nacional trabajar en una agenda y/o incorporar a la legislación nacional los compromisos internacionales adquiridos, mismos que al momento no se reflejan en ninguna legislación migratoria. Se debe avanzar, a un marco jurídico que permita tender una mano a la comunidad internacional, en especial a la centroamericana, así como crear lazos de cooperación con otras regiones.

#### Declaración de New York

Anteriormente, se mencionó, que los últimos años, han sido convulsos en materia de migración, muchos factores han propiciado grandes desplazamientos de una zona geográfica a otra debido a las dificultades políticas y económicas a las que se enfrentaban en sus países de origen. Estos flujos, han causado gran revuelo, ya que se han dado a nivel global, con un especial énfasis en aquellos que se dieron la zona de Europa y la costa del Mar Mediterráneo, donde desde el año 2014 los flujos de desplazados provenientes, en su mayoría, de Medio Oriente y el norte de África, ha provocado que lo que algunos gobiernos europeos, en especial del este de Europa, tomen medidas que se pueden considerar contrarias a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por lo tanto, durante la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2016, se tomó la decisión de promover la denominada: “Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes”, donde se ponen a discusión diversos acuerdos que se han tomado a lo largo de la existencia de la ONU y han sido de gran relevancia, tales como la Declaración Universal

de los Derechos Humanos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Carta de las Naciones Unidas, Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y muchos otros acuerdos vinculantes que tienen como objetivo permitir el disfrute de los derechos de libre circulación y la búsqueda de asilo, derechos que por su naturaleza son inherentes al ser humano.

Dentro de los compromisos adquiridos por parte de los Estados Miembro de la ONU que brindaron su apoyo están los siguientes:

Para los refugiados:

Reafirmación del Estatuto de los Refugiados, para poder ofrecer la protección del asilo, realizando esfuerzos para la solución pacífica de los conflictos que los han forzado a salir, se reafirma el compromiso de protección internacional que se tiene para con los refugiados; se velará por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los países que han suscrito y ratificado el Estatuto para los Refugiados, intentando brindar herramientas para la cooperación internacional que permita brindar una mayor protección a este sector de la población, facilitándole el acceso a la justicia en los países de acogida, donde se incluyen educación para los niños y servicios básicos, así como facilitar el acceso a los mercados laborales.

Para los migrantes:

Se cooperará para asegurar la seguridad, dignidad, y las libertades que el ser humano posee inherentemente, se comprometen a brindar las facilidades para el acceso a la asistencia consular, incluyendo la protección por parte de estos. Teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se tomarán medidas para que la migración sea una opción, también se ponen a consideración las causantes de la migración, en aras de fortalecer estas debilidades para garantizar las oportunidades de estabilidad en los países de origen, se invita a los estados a ratificar la: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Se comprometieron de igual manera a fortalecer la gobernanza en temas de migración.

Tanto para los refugiados como para los migrantes:

Se comprometieron a adoptar un enfoque integral de las cuestiones pertinentes para brindar una acogida rápida, facilitando así la integración, se instó a que el control de fronteras se hiciera con firmeza a lo estipulado en el derecho internacional, procurando reunir la información precisa de los datos tanto de migrantes como de refugiados. También se alentó a atender las poblaciones de migrantes y refugiados que se encuentran en una situación crítica de vulnerabilidad, brindando una protección especial y luchando en contra de los crímenes de trata de personas.

De igual manera se declaró el compromiso de caminar hacia un pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular, que debe estar adelantado para el año 2019, según la Declaración de Nueva York, debe contener al menos lo siguientes puntos:

- a) La migración internacional como realidad pluridimensional de gran pertinencia para el desarrollo de los países de origen, de tránsito y de destino, según se reconoce en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- b) La migración internacional como posibilidad para los migrantes y sus familias;
- c) La necesidad de abordar las causas de la migración, en particular redoblando los esfuerzos en cuanto al desarrollo, la erradicación de la pobreza, y la prevención y la solución de conflictos;
- d) La importante contribución de los migrantes al desarrollo sostenible y la compleja relación existente entre la migración y el desarrollo;
- e) La facilitación de la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas, lo cual puede incluir la creación y la ampliación de vías migratorias seguras y regulares;
- f) Las posibilidades de una mayor cooperación internacional con miras a mejorar la gestión de la migración;
- g) Los efectos de la migración en el capital humano en los países de origen;
- h) Las remesas como fuente importante de capital privado y su contribución al desarrollo y fomento de un envío más rápido, económico y seguro de remesas a través de canales legales, tanto en los países de origen como en los receptores, incluso reduciendo los costos de transacción;
- i) La protección efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, independientemente de su situación migratoria, y las necesidades específicas de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad;
- j) La cooperación internacional en el control de las fronteras respetando plenamente los derechos humanos de los migrantes;
- k) La lucha contra la trata de personas, el tráfico de migrantes y las formas contemporáneas de esclavitud;
- l) La identificación de quienes han sido objeto de la trata y la posibilidad de prestar asistencia, incluso ofreciendo la residencia temporal o permanente, y conceder permisos de trabajo, según proceda;

- m) La reducción de la incidencia y los efectos de la migración irregular;
- n) El examen de la situación de los migrantes en los países en crisis;
- o) El fomento, según proceda, de la inclusión de los migrantes en las sociedades de acogida, el acceso a los servicios básicos para los migrantes y los servicios que tengan en cuenta las cuestiones de género;
- p) El examen de las políticas para regularizar la situación de los migrantes;
- q) La protección de los derechos laborales y de un entorno de trabajo seguro para los trabajadores migrantes y las personas con empleos precarios, la protección de las trabajadoras migratorias en todos los sectores y la promoción de la movilidad de la mano de obra, incluida la migración circular;
- r) Las responsabilidades y obligaciones de los migrantes hacia los países de acogida;
- s) El regreso y la readmisión, y el mejoramiento de la cooperación a este respecto entre los países de origen y de destino;
- t) El aprovechamiento de la contribución de las diásporas y el fortalecimiento de los vínculos con los países de origen;
- u) La lucha contra el racismo, la xenofobia, la discriminación y la intolerancia hacia los migrantes;
- v) Los datos desglosados sobre migración internacional;
- w) El reconocimiento de las cualificaciones, la educación y las destrezas obtenidas en el extranjero y la cooperación en relación con el acceso a las prestaciones ganadas y su transferibilidad;
- x) La cooperación a nivel nacional, regional e internacional sobre todos los aspectos de la migración.

(Declaración de Nueva York, 2016, p. 26-27)

#### Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es una declaración de la ONU, aprobada por la Asamblea General de 2015, que tiene como fin establecer:

Un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y

constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible (Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2015, p. 1)

El Gobierno de Costa Rica, ha tomado partida estableciendo un Pacto Nacional, mediante el Decreto Ejecutivo 40203-PLAN-RE-MINAE, del primero de marzo de 2017, reza:

Artículo 1.- Objeto. Este decreto tiene como objetivo establecer una estructura organizacional para planificar, implementar y dar seguimiento en Costa Rica a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en adelante "los ODS", y sus 169 metas conexas y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante "la Agenda 2030".

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, están estrechamente relacionados con las dos acciones internacionales antes mencionadas, ya que como se expone, se tiene como objetivo la protección del planeta y las acciones contra el cambio climático y la erradicación de la pobreza, por lo que si una región o un país es afectado por desastres naturales a consecuencia del cambio climático, puede provocar un incremento de la pobreza en el mismo, pero ante plataformas como la brindada por la Iniciativa de Nansen, se pueden tomar medidas preventivas para que esto no ocurra, e inclusive brindar apoyo en acciones preventivas al cambio climático.

Por otra parte, en la Declaración de Nueva York, establece que se debe ver la migración como herramienta para el desarrollo, brindando oportunidades para que se utilicen los países de tránsito y destino como base para el desarrollo individual, lo cual puede aumentar el desarrollo de los países de origen.

En definitiva, una apertura migratoria, podría sumarse a los estandartes del Gobierno ya que se podría realizar una tendencia, si para el 2019, se encuentra finalizado el Pacto Mundial de Migraciones, que es el objetivo final de la declaración de Nueva York, se tendrá que realizar un cambio en la legislación; con el fin de poder cumplir con las obligaciones internacionales adquiridas.

### **Conclusiones**

Como se ha demostrado, el Estado costarricense no es ajeno, ni mucho menos a la situación actual en materia migratoria a la que se está enfrentado el globo; al igual que en muchas otras zonas geográficas del mundo, Costa Rica se enfrenta los flujos de migrantes, por lo que el Estado se ha visto en la necesidad de tomar medidas extraordinarias, tales como el otorgamiento de permisos para regularizar, temporalmente, la situación de los cubanos en su paso por el territorio costarricense, o la apertura de centros de atención primaria en la frontera sur como ocurrió ante los flujos de migrantes extra continentales. Sin embargo, se tiene que

recordar que, el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece “Costa Rica es una República, democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.” (Asamblea Nacional Constituyente, 1949). Por lo que se debe velar por la integración de todos los migrantes.

Si se pone a consideración que la Ley 8764, reitera en numerosas ocasiones que los convenios y tratados internacionales debidamente ratificados por el Gobierno de Costa Rica, pasan a formar parte de la política migratoria, e inclusive tomando en cuenta la garantía brindada en la ley de Jurisdicción Constitucional, si estos son relativos a los Derechos Humanos, donde adquieren un rango supra constitucional, se debe tener en cuenta de que la predisposición internacional es impulsar la apertura, es decir, que ante los tratados internacionales se tiene a disminuir los requisitos para realizar una migración.

La situación actual brinda la oportunidad de abrir las puertas, es decir brindar facilidades para migrar tanto a los extranjeros como a los propios costarricenses, y realizar un cambio en la legislación migratoria, ayudando a que Costa Rica sea un referente no solo en materia de Derechos Humanos y Medio Ambiente, sino también en temas migratorios, lo que sin duda ayudará en el cumplimiento de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puesto que en estos se establecen o instan a establecer plataformas para que se reduzcan desigualdades, como está previsto que ocurra tanto a nivel nacional como internacional, mediante las alianzas para lograr los objetivos, como puede ser por ejemplo, la simplificación de trámites para una migración laboral, que ayude a disminuir la desigualdad en otro país, o inclusive brindar facilidades de movilidad educativa con el fin de brindar oportunidades de acceso a una educación de calidad.

Si bien, la reforma de la Ley 8764 no es necesaria para el año 2018, no cabe duda de que a nivel internacional se están realizando esfuerzos para contar con un Pacto Mundial para el 2019; lo que según como se planteó en la Declaración de Nueva York resulta, desencadenará una serie de reformas en las legislaciones migratorias alrededor del mundo, con el fin de implementar la migración segura, ordenada y regular, en respuesta al objetivo principal del Pacto Mundial. Por lo que sin duda hará necesaria una reforma, al menos de manera parcial, a la denominada Ley General de Migración y Extranjería.

## Anexos

Fig. 1

abril de 2014	El gobierno de Ecuador anuncia que ya no pediría una carta de invitación como requisito para otorgar visa a los migrantes de la isla, dejando abierto el ingreso de ciudadanos cubanos a ese país al otorgarles visas hasta por tres meses
17 de diciembre de 2014	Estados Unidos y Cuba anuncian el inicio de conversaciones para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas.
10 de noviembre de 2015	Las autoridades de Costa Rica desarticulan y detienen a los integrantes de una organización dedicada al tráfico de migrantes. Como consecuencia miles de migrantes, principalmente cubanos, haitianos y africanos, quedan “varados” en territorio costarricense sin los medios y/o contactos para continuar su trayecto.
13 de noviembre de 2015	Costa Rica inicia el proceso de otorgamiento de visas extraordinarias de tránsito (salvoconductos) que le permitan a estos grupos migratorios continuar su trayecto hacia Nicaragua.
15 de noviembre de 2015	El Gobierno de Nicaragua cierra la frontera y despliega al ejército para impedir la entrada de los migrantes.
24 de noviembre de 2015	El Sistema de Integración de Centroamérica (SICA) se reúne en San Salvador. El SICA está compuesto por ocho países del área y en esa reunión están presentes también: Cuba, Ecuador, México y Colombia.
1 de diciembre de 2015	A raíz de lo expuesto por los Cancilleres en la reunión del SICA, Ecuador toma la decisión soberana de reinstaurar la obligatoriedad del visado a los nacionales cubanos que deseen visitar el país en calidad de turistas.
18 de diciembre de 2015	Costa Rica se retira de la mesa política del SICA como protesta por la falta de apoyo regional para resolver la crisis migratoria.
28 de diciembre de 2015	Los gobiernos de Centroamérica y México acuerdan establecer un puente aéreo y terrestre para enfrentar la crisis que viven los migrantes “varados” en Costa Rica y Panamá.
13 de enero de 2016	Asistidos por la OIM, se pone en marcha un plan piloto para la movilización de 180 de los migrantes cubanos varados en Costa Rica. Se hace el traslado en un avión fletado desde el Aeropuerto de la ciudad de Liberia, Costa Rica, rumbo a San Salvador. Posteriormente, son trasladados en autobuses hasta la frontera con Guatemala y México. En la ciudad de Tapachula, son recibidos por funcionarios del Instituto Nacional de Migración (INM) quienes proceden a su registro migratorio. Desde Tapachula, los cubanos se movilizan por su cuenta en México hasta la frontera con Estados Unidos.
5 febrero - 15 de marzo de 2016	Entre el 5 de febrero y el 15 de marzo (fecha en que concluye el acuerdo de traslado de los migrantes cubanos), Panamá, Costa Rica y México implementan un “puente aéreo” que permite el traslado de 6,003 nacionales cubanos, por Ciudad Hidalgo, Chiapas, y a través de 38 vuelos directos desde Panamá y Costa Rica a Ciudad Juárez, Chihuahua, y Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente.
abril de 2016	Nuevos grupos de migrantes cubanos quedan “varados” en la frontera entre Panamá y Costa Rica, luego de que las fuerzas policiales de Costa Rica les impidieran la entrada.
9- 25 de mayo de 2016	México acepta un segundo puente aéreo desde Panamá a Ciudad Juárez y traslada a 3,161 cubanos en 22 vuelos.
9 de mayo de 2016	El presidente Juan Carlos Varela de Panamá anuncia el cierre de la frontera entre Colombia y Panamá.
mayo – julio de 2016	Un grupo aproximado de 1,500 migrantes que han ido llegando a la comunidad de Turbo en el Departamento de Antioquia, Colombia, queda varado por casi tres meses en esa localidad. La mayor parte de ellos encuentra refugio en una vieja bodega donde permanecen hacinados todo ese tiempo.

Fuente: Elaboración OEA-OIM para este estudio.

Fuente: Informe regional: Flujos de migrantes en situación migratoria irregular provenientes de África, Asia y el Caribe en las Américas

Fig. 2

Entradas de migrantes irregulares detectados por la coordinación policial de Paso Canoas por continente/región/país de nacionalidad y género, 2013-Julio 2016

Continente/ región/país de nacionalidad	2013			2014			2015			Ene-jul 2016			TOTAL 2013-jul 2016		
	♀	♂	Subtotal	♀	♂	Subtotal	♀	♂	Subtotal	♀	♂	Subtotal	♀	♂	TOTAL
<b>CARIBE</b>	722	1,835	2,557	1,248	4,005	5,253	5,254	12,675	17,929	16	23	39	7,240	18,538	25,778
CUBA	717	1,831	2,548	1,242	4,000	5,242	5,246	12,670	17,916	3	2	5	7,208	18,503	25,711
HAÍTÍ	0	0	0	0	0	0	3	2	5	1	2	3	4	4	8
Otras	5	4	9	6	5	11	5	3	8	12	19	31	28	31	59
<b>ÁFRICA</b>	13	214	227	28	512	540	58	1,241	1,299	1,515	4,113	5,628	1,614	6,080	7,694
REP. DEL CONGO	0	2	2	0	0	0	0	5	5	794	1,946	2,740	794	1,953	2,747
REP. DEM. DEL CONGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	613	1,597	2,210	613	1,597	2,210
SOMALIA	4	127	131	18	337	355	19	502	521	4	38	42	45	1,004	1,049
GHANA	1	35	36	2	100	102	7	462	469	14	136	150	24	733	757
ERITREA	4	11	15	1	36	37	7	86	93	9	18	27	21	151	172
SENEGAL	0	0	0	0	1	1	1	28	29	17	104	121	18	133	151
CAMERÚN	2	4	6	1	4	5	15	42	57	18	44	62	36	94	130
REP. DE GUINEA	0	1	1	0	3	3	2	31	33	9	58	67	11	93	104
Otras	2	34	36	6	31	37	7	85	92	37	172	209	52	322	374
<b>ASIA</b>	0	22	22	6	353	359	10	1,949	1,959	19	250	269	35	2,574	2,609
NEPAL	0	0	0	5	187	192	9	1,436	1,445	12	146	158	26	1,769	1,795
BANGLADESH	0	10	10	0	149	149	0	400	400	2	53	55	2	612	614
PAKISTÁN	0	1	1	0	13	13	0	73	73	4	47	51	4	134	138
Otras	0	11	11	1	4	5	1	40	41	1	4	5	3	59	62
<b>TOTAL</b>	<b>735</b>	<b>2,071</b>	<b>2,806</b>	<b>1,282</b>	<b>4,870</b>	<b>6,152</b>	<b>5,322</b>	<b>15,865</b>	<b>21,187</b>	<b>1,550</b>	<b>4,386</b>	<b>5,936</b>	<b>8,889</b>	<b>27,192</b>	<b>36,081</b>

Fuente: Dirección General de Migración y Extranjería, Planificación Institucional, con datos remitidos por la Coordinación Policial Regional de Paso Canoas.

Fuente: Informe regional: Flujos de migrantes en situación migratoria irregular provenientes de África, Asia y el Caribe en las Américas

## Referencias

Gobernanza e implementación de los objetivos de desarrollo sostenible en Costa Rica.

(2017). Recuperado de

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83609&nValor3=107552&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83609&nValor3=107552&strTipM=TC)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1950). Ley de Opciones y

Naturalizaciones y sus Reformas. Ley N° 1155.. Recuperado de

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=38386](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=38386)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1986). Ley General de Migración y

Extranjería y sus Reformas. Ley N° 7033. Recuperado de

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4694&nValor3=4971&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=4694&nValor3=4971&strTipM=TC)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2005). Ley de Migración y

Extranjería y sus Reformas. Ley N° 8487.. Recuperado de

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56050&nValor3=79756&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=56050&nValor3=79756&strTipM=TC)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2009). Ley de Migración y

Extranjería y sus Reglamentos. Ley N° 8764. Recuperado de

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66139&nValor3=106652&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66139&nValor3=106652&strTipM=TC)

Asamblea Nacional Constituyente de la República de Costa Rica. (1949). Constitución

Política. Recuperado de

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC)

Congreso Constitucional de la República de Costa Rica.. (1886). Ley de Extranjería y Naturalización. Ley N° 23.. Recuperado de

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=3471&nValor3=3676&param2=1&strTipM=FN&lResultado=7&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=3471&nValor3=3676&param2=1&strTipM=FN&lResultado=7&strSim=simp)

Consejo Nacional de Migración. (2013). Política Migratoria Integral para Costa Rica. Recuperado de

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9485.pdf?view=1>

Informe Secretario General. Organización de las Naciones Unidas. (2016). En condiciones de seguridad y dignidad: respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes. Recuperado de

[https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/sg\\_report\\_spanish.pdf](https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/sg_report_spanish.pdf)

Iniciativa de Nansen. (2015). AGENDA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS A TRAVÉS DE FRONTERAS EN EL CONTEXTO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO. Recuperado de

[http://www.nanseninitiative.org/wp-content/uploads/2015/10/12102015\\_Protection\\_Agenda\\_Final\\_SP1.pdf](http://www.nanseninitiative.org/wp-content/uploads/2015/10/12102015_Protection_Agenda_Final_SP1.pdf)

Organización de Estados Americanos. (2015). Migración internacional en las Américas:

Tercer informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI).. Recuperado de

<https://www.oas.org/docs/publications/sicremi-2015-spanish.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas. (2016). Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Recuperado de [http://www.acnur.es/PDF/declaracindenuvayork\\_20161201163917.pdf](http://www.acnur.es/PDF/declaracindenuvayork_20161201163917.pdf)
- Organización Internacional para la Migraciones. (2017). WorldMigrationReport 2018 [Conjunto de datos]. Recuperado de [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2018\\_en.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_en.pdf)
- Organización Internacional para la Migraciones.. (2006). Glosario sobre migración.. Recuperado de [http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_7\\_sp.pdf](http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf)
- Platform on Disaster Displacement. (2017). PDD Fact Sheet [Conjunto de datos]. Recuperado de [http://disasterdisplacement.org/wp-content/uploads/2015/03/17072017\\_PDD\\_Fact-Sheet.pdf](http://disasterdisplacement.org/wp-content/uploads/2015/03/17072017_PDD_Fact-Sheet.pdf)
- Real Academia Española.. (2014). Diccionario de la lengua española. (23ª. ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/>
- Villaseñor-Bayarado, S., Alarcón, R., & Rohlof, H. (2016). Declaración sobre la crisis migratoria mundial. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/55376/55492>
- Yasukawa, Y. (2012, 11 diciembre). Derechos humanos para todas y todos.. Recuperado de [www.cr.undp.org/content/costarica/es/home/ourperspective/ourperspectivearticles/2012/12/11/derechos-humanos-para-todos-y-todas.html](http://www.cr.undp.org/content/costarica/es/home/ourperspective/ourperspectivearticles/2012/12/11/derechos-humanos-para-todos-y-todas.html)